ERNESTO GOMEZ SIERRA.
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 38 2011 479 ACUMULADA
DTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA
DDO: ANDRES MANUEL BORJA CALDERON

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respetuosamente solicito al señor Juez que por vía de reposición se aclare el auto de fecha 22 de febrero de 2021.

El artículo 463 numeral 5 del CGP, establece las condiciones, lineamientos para el pago de las obligaciones, de ahí que no luce lo expuesto por el despacho en el sentido que la orden de entrega de dineros impartida en el auto de fecha 01 de septiembre de 2016 y que solo beneficio a la demanda principal, no aplicada para las demandas acumuladas al no obrar la liquidación del crédito.

En mi sentir, su despacho no podía entregar dineros prefiriendo la demanda principal como si esta gozara de algún privilegio, resultaba necesario que se liquidaran los créditos para poder distribuir los dineros de manera proporcional y teniendo en cuenta la prelación sustancial.

Su despacho, deberá procurar que la demandante principal devuelva los dineros que corresponden a las demandas acumuladas.

Del señor Juez, Atentamente,

ERNESTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.491.191 de Bogotá

Z7757

0-38
fermos
1654145-16
laura Gcia 74

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 MAR. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 02 MAR. 2021 y vence el 04 MAR. 2021

La Secretaria.

30

EJECUTIVO 38 2011 479 ACUMULADA REPOSICION AUTO 22022021

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 23/02/2021 13:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (454 KB)

EJECUTIVO 38 2011 479 ACUMULADA REPOSICION AUTO 22022021.pdf; EJECUTIVO 38 2011 479 ACUMULADA.pdf;

BUEN DIA,

ADJUNTO

- RECURSO CONTRA AUTO
- LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA ACUMULADA

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

200

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de CITIBANK COLOMBIA cesionario SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra **HENRY MONTENEGRO OTALORA**

Oficios 10 F

703 - RAD: 2014-1020

PROVIENE JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

1512-137-16

FANNY JEANETT GÓMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término legal, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición contra el **Auto de fecha 15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021**, mediante el cual su Despacho no ordeno lo pretendido.

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Es el **Auto de fecha 15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021**, en el que ese Despacho dispuso:

> *"Atendiendo la solicitud precedente, el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de julio 29 de 2020 .*
>
> *No obstante, por la Oficina de Apoyo Judicial, ofíciese al Banco Agrario de Colombia para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 12018 radicado en esa entidad el 09 de septiembre de 2020. Anéxese copia del folio 189 C.1"*

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA

1. El señor **HENRY MONTENEGRO OTALORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.181, fue demando por el Banco CITIBANK COLOMBIA S.A mediante proceso ejecutivo singular que correspondió al Juzgado 03 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., con radicado 11001402270320**1401020**00.

2. El acreedor actualmente reconocido es SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con ocasión a la cesión realizada a este por parte de CITIBANK COLOMBIA S.A.

3. El proceso fue remitido posteriormente al Juzgado 04 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y se encuentra actualmente en conocimiento del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

4. Como resultado de las medidas cautelares practicadas por la parte demandante, sobre el salario de parte demandada fueron consignados por el pagador del señor HENRY MONTENEGRO OTALORA una serie de depósitos judiciales en favor del proceso, los cuales pese a múltiples solicitudes presentadas ente el Juzgado 16 Civil Municipal de

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. no han sido entregadas a la parte actora a pesar de que **el Juzgado 04 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. antes 4 de Descongestión de BOGOTA le remitió correo electrónico indicando que ya se habría realizado la conversión de títulos del proceso 11001402270320140102000 en favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

5. En atención a lo anterior se procedió a solicitar mediante memoriales en septiembre y octubre de 2019 y 12 de febrero de 2020,1 julio de 2020, 26 de enero de 2021, la entrega de títulos judiciales a la fecha el Juzgado no se ha producido.

6. La demora en la entrega de los títulos judiciales del embargo ordenado **desde octubre 18 de 2016 hace 5 años según oficio número 1829 y adjunto a la presente ha representado** para mi poderdante un perjuicio toda vez que requiere con urgencia el dinero producto de los depósitos judiciales que se constituyen producto de las medidas cautelares practicadas.

7. La liquidación de crédito actualizada se presentó por la suma de $50.513.591.79 el 9 de marzo de 2020 donde se surtió el trámite legal y está debidamente aprobada.

8. A su vez, representa para la demandada un perjuicio toda vez que requiere con urgencia que los dineros que le han sido descontados como producto de las medidas cautelares practicadas sobre su salario se vean reflejados en los saldos actuales de sus obligaciones.

II. PETICIÓN

Como consecuencia de los argumentos expuestos, solicito al Despacho reponer la providencia de fecha **15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021** y en su lugar se sirva ordenar **entregar los títulos depositados inmediatamente** a órdenes de este proceso para el efecto el Nit. de SCOTIABANK COLPATRIA S.A es 860.034594-1, toda vez que el Juzgado 4 Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Bogotá D.C. ya realizó la conversión a ordenes de su Despacho.

Señor Juez,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
De la fecha 01 MAR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CGP el cual corre a partir del 02 MAR. 2021
vence el 04 MAR. 2021
Secretaria.

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ
C.C 51766546 de Bogotá D.C.
T.P. 56995 del C.S de la J.

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 18 OCT. 2016
OFICIO No. 01829

Señor Pagador(a):
EPS SANITAS
CIUDAD

Ref.: **Ejecutivo 11001-41-22-703-2014-01020-00**
De: **CITIBANK COLOMBIA** NIT.: 860.051.135
Contra: **HENRY MONTENEGRO OTALORA** C.C. 79.298.181

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2015, 25 DE ENERO DE 2016 Y 01 DE ABRIL DE 2016,** se ordenó decretar el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado **HENRY MONTENEGRO OTALORA** como empleado de dicha entidad.

Limítese la medida a la suma de $ 35.000.000.oo M/cte.

Proceda consignando los dineros a órdenes del Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario Número de cuenta 110012051804.

El incumplimiento lo hará responsable de dicha suma e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo prevé el numeral 9 del art. 593 y 599 del código general del proceso.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

21 OCT 2016

LUZ ANGELICA NUNEZ COTRINO

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510047248

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014-01020-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **25 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: PAGADOR EPS SANITAS

DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA

DEMANDADOS: HENRY MONTENEGRO OTALORA

ANEXOS ENTREGADOS: OFICIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 100 NO 11 B-67 AREA SALARIOS DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO COLSANITAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMARGO LOMBANA
Firma Autorizada

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

[illegible]ATOS DEL DEMANDADO

[illegible]ificación CEDULA DE CIUDADANIA Numero Identificación [illegible] **Nombre** [illegible]

Numero de Títulos [illegible]

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
[illegible]	[illegible]	CITIBANK [illegible] CITIBANK [illegible]	PAGADO EN EFECTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK [illegible] CITIBANK [illegible]	PAGADO EN EFECTIVO	[illegible]/01/2017	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	13/02/2017	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	[illegible]/2017	[illegible]	[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2017	[illegible]	$ 487.[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/20[illegible]	29/01/2[illegible]	[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	22/05/2017	29/01/[illegible]	[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2017	29/01/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	[illegible]/2017	29/01/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2017	29/01/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	12/09/2017	29/01/[illegible]	$ 972.642,[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2017	29/01/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2017	29/01/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	04/12/2017	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	03/01/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	06/02/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	05/03/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	05/04/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	07/05/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	05/06/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	[illegible]/07/2018	30/11/[illegible]	$ 569.022,[illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	02/08/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	05/09/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	03/10/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	8600511354	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	CANCELADO POR CONVERSION	06/11/2018	30/11/[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/2018	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/01/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/05/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/2019	NO APLICA	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	[illegible]/07/2019	NO APLICA	$ [illegible]

Total Valor $ [illegible]

[illegible]001[illegible]

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transaccion

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TITULO 400100006946025 TRANSACCION EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243865 - TITULO 400100006991851 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243846 - TITULO 400100007038198 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243923 - TITULO 400100007080785 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243952 - TITULO 400100007126515 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243980 - TITULO 400100007173779 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244009 - TITULO 400100007224867 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244037 - TITULO 400100007266741 TRANSACCIÓN EXITOSA. NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244065
Usuario:	ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Texto:	AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:34:14 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:49:28 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:24 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título:	400100006946025

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

Valor:	[illegible]
Número del Nuevo Depósito:	400100000320140102000
Código de la Nueva Oficina:	[illegible]
Nombre de la Nueva Oficina:	[illegible] OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Nuevo Título:	2319000001

Datos del Nuevo Título Convertido

Número:	400100007325550
Concepto:	1 - DEPOSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transaccion

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSION

Resultado Transacción: TÍTULO 400100006946025; TRANSACCION EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCION, 257243888. - TÍTULO 400100006991851 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCION: 257243889 - TÍTULO 400100007038196 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257243923 - TÍTULO 400100007086785 TRANSACCION EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCION: 257243982 - TÍTULO 400100007126515; TRANSACCION EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCION 257243980. - TÍTULO 400100007173779 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257244009 - TÍTULO 400100007224867; TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 257244037 - TÍTULO 400100007266741 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257244085.

Usuario: ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Estado: AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:36:15 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:49:27 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACIÓN - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:26 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100006991851

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8600511354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Nuevo Demandante: NIT 8600511354

Nombre del Nuevo Demandante: S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Nuevo Demandado: CEDULA [illegible]181

Nombre del Nuevo Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

[illegible]3.00

[illegible]0227032014010[illegible]000

[illegible]0001[illegible]03000

[illegible]1001[illegible]4303008 [illegible] EJECUCIÓN [illegible] MPAL BOG[illegible]

[illegible]000202

Datos del Nuevo Título Con[illegible]

[illegible]325551

[illegible] - DE[illegible]OS JUDIC[illegible]

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TITULO 400100006946025 TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257243886 - TITULO 400100007[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257243895 - TITULO 400100007038198 TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257243923 - TITULO 400100007080785 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257243952 - TITULO 400100007126515 TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257243980 - TITULO 400100007173779 TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257244008 - TITULO 400100007224867 TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257244037 - TITULO 400100007266741 TRANSACCIÓN EXITOSA NUMERO DE TRANSACCIÓN 257244065
Usuario:	ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Estado:	AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:38:26 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:48:29 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:28 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Titulo Actual

Numero del Titulo:	400100007038198

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

Valor:	$561.207,00
[illegible] Nuevo Proceso:	110014003000[illegible]
Nombre del Nuevo Proceso:	110014303000 OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Número del Oficio:	[illegible]00203

Nuevo Titulo Convertido

Nuevo Titulo:	400100007[illegible]
[illegible]:	DEPÓSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]s

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACION PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TITULO 4[illegible]025 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257243968 - TITULO 400100008091851 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257243985 - TITULO 400100007038139 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257243923 - TITULO 400100007080785 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN 257243952 - TITULO 400100007125515 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257243980 - TITULO 400100007173779 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257244009 - TITULO 400100007224867 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257244037 - TITULO 400100007268741 TRANSACCION EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION 257244065

Usuario: ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Estado: AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 [illegible] 40:42 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:49:30 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:30 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007080785

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 860051354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Nuevo Demandante: NIT 860051354

Nombre del Nuevo Demandante: S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Nuevo Demandado: CEDULA 79298181

Nombre del Nuevo Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

Valor Conversión: $ 904.[illegible]

Cuenta Conversión: 110014[illegible]

Cuenta Conversión: 110014[illegible]

Cuenta Conversión: 110014[illegible] OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MEDELLÍN

Cuenta Conversión: 201900[illegible]

Cuenta Conversión: [illegible]

Cuenta Conversión: 4001000[illegible]

Cuenta Conversión: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Realizado Transacción: TITULO 400100007001005 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243966 - TITULO 400100007001931 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243897 - TITULO 400100007008198 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243923 - TITULO 400100007080735 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243942 - TITULO 400100007126515 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257241980 - TITULO 400100007173779 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244009 - TITULO 400100007224057 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244037 - TITULO 400100007266741 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244065

Usuario: ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Autorizado: AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:42:20 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:49:32 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:32 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007126515

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 860511354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79283181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 860511354

Nombre del Demandante: S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79283181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Novación

Valor: $ 535.812,3[illegible]

Número del Nuevo Título: 110014027[illegible]40102000

Fecha de la Nueva Orden: 1140[illegible]

Juzgado de la Nueva Orden: 1100[illegible]INA EJECUCIÓN [illegible] BOGOTA

Número de Oficio: 2019[illegible]

Datos del Nuevo Título Fraccionado

Número del Nuevo Título: 400100007[illegible]

Tipo: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

197

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TITULO 4001000[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257[illegible] - TITULO 4001000[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: [illegible] - TITULO 40010000[illegible]198 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 25724[illegible]123 - TITULO 40010000[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 25724[illegible] - TITULO 40010000712[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243980 - TITULO 400100007173779 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244000 - TITULO 400100007224867 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244037 - TITULO 40010000726674[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244065
Usuario:	ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Estado:	AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:43:59 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACION - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:45:33 P.M. - 190.26.250.119
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:34 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título:	400100007173779

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600511354
Nombre del Demandante:	S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 79298181
Nombre del Demandado:	MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

[illegible]	[illegible]$ 77.429,00
[illegible]	[illegible]0320140102000
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] OFICINA E[illegible] MPAL BOGOTA
[illegible]	[illegible]

Datos del Título Convertido

[illegible]	[illegible]00007325555
[illegible]	[illegible]DEPOSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: [illegible]

Resultado Transacción: TITULO 400100008940028 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243885 - TITULO 400100006591551 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243895 - TITULO 400100007031198 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243923 - TITULO 400100007[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243952 - TITULO 400100007125515 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257243980 - TITULO 400100007173770 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244009 - TITULO 400100007224867 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244037 - TITULO 400100007268741 TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCIÓN: 257244065

Usuario: ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Estado: AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:45:34 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 06:49:34 P.M. - 190.26.250.119

Realizado por: AUTORIZACION - ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 06:52:36 P.M. - 190.26.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007224867

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 860051354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 860051354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298181

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

Valor: $ 827.872,00

Número de Cuenta: 11001-02270[illegible]

Oficina: 11001-4303000

Nombre de la Oficina: 11001-4303000 OFICINA CONVERSION CIVIL MPAL BOGOTA

Número del Oficio: 2019080207

Datos del Nuevo Título Convertido

Título: [illegible]

[illegible] ADICIALES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800 037 800-8

Prosperidad para [redacted]s

Datos Transacción

Tipo Transacción: [illegible] NO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: [illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN [illegible]
TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN [illegible]
TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257[illegible]
TRANSACCIÓN [illegible] 400100007260735
TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257[illegible]
TITULO 400100007[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN [illegible]
TRANSACCIÓN [illegible] TITULO 400100007[illegible]
TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257[illegible]
TITULO 400100072[illegible] TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN [illegible]
TRANSACCIÓN 257244017 TITULO 400100072[illegible]
TRANSACCIÓN EXITOSA NÚMERO DE TRANSACCIÓN 257[illegible]

Usuario: ANA LUCIMILA MOLINA AMEZQUITA

Estado: AUTORIZACIÓN POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ANA LUCIMILA MOLINA AMEZQUITA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 [illegible] P.M. - 190.28.250.119

Realizado por: AUTORIZACIÓN - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 13/08/2019 08:49:36 P.M. - 190.28.250.119

Realizado por: AUTORIZACIÓN - ANA LUCIMILA MOLINA AMEZQUITA - 13/08/2019 08:50:08 P.M. - 190.28.250.119

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007268741

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8600511354

Nombre del Demandante: CITIBANK COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298131

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8600511354

Nombre del Demandante: S.A. CITIBANK COLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79298131

Nombre del Demandado: MONTENEGRO OTALORA HENRY

Datos de la Conversión

Valor: $ 564.935.00[illegible]

Número Nuevo Proceso: 11001[illegible]0320140102000

Código del Nuevo Juzgado: 110014303000

Nombre del Nuevo Juzgado: 110014303[illegible] OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MPAL BOGOTÁ

Número Oficio: 2019-00[illegible]

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100[illegible]

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

CONVERSIÓN DE TÍTULOS PROCESO RAD. 2014-01020 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C

Para: Titulos Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <titejecmbta@cendoj.ramajud.gov.co>

CONVERSIÓN PROCESO 2014-01020 pdf

Cordial saludo,

De manera respetuosa adjunto los oficios mediante los cuales se acredita la conversión de títulos realizada por éste Despacho a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para el proceso radicado con el No. 2014-01020, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de HENRY MONTENEGRO OTALORA, que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión).

Atentamente,

SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS.
SECRETARIA.
JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
CALLE 19 NO. 6-48 Bloque A Piso 7
TELEFONO: 2813053.

Entregado: CONVERSIÓN DE TITULOS PROCESO RAD. 2014-01020 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)

Microsoft Outlook

[illegible]

Para: Titulos Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <titejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

CONVERSIÓN DE TITULOS PROCESO RAD. 2014-01020 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Titulos Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (titejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONVERSIÓN DE TÍTULOS PROCESO RAD. 2014-01020 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN)

201

Ejecutivo Singular de CITIBANK COLOMBIA cesionario SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HENRY MONTENEGRO OTALORA - RAD: 2014-1020 PROVIENE JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>
Jue 18/02/2021 15:16
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)
REPOSICION - HENRY MONTENEGRO OTALORA.pdf; OFCIO PAGADOR COLSANITAS HENRY MONTENEGRO OTALORA.pdf; RELACION TITULOS BANCO AGRARIO.pdf; CORREO 4PCCM INFORMANDO CONVERSION.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de CITIBANK COLOMBIA cesionario SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra **HENRY MONTENEGRO OTALORA**

RAD: 2014-1020

PROVIENE JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

FANNY JEANETT GÓMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término legal, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición contra el **Auto de fecha 15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021**, mediante el cual su Despacho no ordeno lo pretendido.

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Es el **Auto de fecha 15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021**, en el que ese Despacho dispuso:

"Atendiendo la solicitud precedente, el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de julio 29 de 2020 .

No obstante, por la Oficina de Apoyo Judicial, ofíciese al Banco Agrario de Colombia para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 12018 radicado en esa entidad el 09 de septiembre de 2020. Anéxese copia del folio 189 C.1"

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA

1. El señor **HENRY MONTENEGRO OTALORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.181, fue demando por el Banco CITIBANK COLOMBIA S.A mediante proceso ejecutivo singular que correspondió al Juzgado 03 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., con radicado 11001402270320140102000.

2. El acreedor actualmente reconocido es SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con ocasión a la cesión realizada a este por parte de CITIBANK COLOMBIA S.A.

3. El proceso fue remitido posteriormente al Juzgado 04 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y se encuentra actualmente en conocimiento del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

4. Como resultado de las medidas cautelares practicadas por la parte demandante, sobre el salario de parte demandada fueron consignados por el pagador del señor HENRY MONTENEGRO OTALORA una serie de depósitos judiciales en favor del proceso, los cuales pese a múltiples solicitudes presentadas ente el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. no han sido entregadas a la parte actora a pesar de que **el Juzgado 04 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. antes 4 de Descongestión de BOGOTA le remitió correo electrónico indicando que ya se habría realizado la conversión de títulos del proceso 11001402270320140102000 en favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

5. En atención a lo anterior se procedió a solicitar mediante memoriales en septiembre y octubre de 2019 y 12 de febrero de 2020,1 julio de 2020, 26 de enero de 2021, la entrega de títulos judiciales a la fecha el Juzgado no se ha producido.

6. La demora en la entrega de los títulos judiciales del embargo ordenado **desde octubre 18 de 2016 hace 5 años según oficio número 1829 y adjunto a la presente ha representado** para mi poderdante un perjuicio toda vez que requiere con urgencia el dinero producto de los depósitos judiciales que se constituyen producto de las medidas cautelares practicadas.

7. La liquidación de crédito actualizada se presentó por la suma de $50.513.591.79 el 9 de marzo de 2020 donde se surtió el trámite legal y está debidamente aprobada.

8. A su vez, representa para la demandada un perjuicio toda vez que requiere con urgencia que los dineros que le han sido descontados como producto de las medidas cautelares practicadas sobre su salario se vean reflejados en los saldos actuales de sus obligaciones.

II. PETICIÓN

Como consecuencia de los argumentos expuestos, solicito al Despacho reponer la providencia de fecha **15 de febrero de 2021 notificado por estado el día 16 de febrero de 2021** y en su lugar se sirva ordenar **entregar los títulos depositados inmediatamente** a órdenes de este proceso para el efecto el Nit. de SCOTIABANK COLPATRIA S.A es 860.034594-1, toda vez que el Juzgado 4 Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Bogotá D.C. ya realizó la conversión a ordenes de su Despacho.

202

Señor Juez,

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U
RADICADO
1508-284-16

420

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Señor(a).

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22-FEB-'21 13:55
86199 22-FEB-'21 13:55
86199 22-FEB-'21 13:55

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL 2° DEL AUTO PROFERIDO EL 15 DE FEBRERO DE 2021.[1]

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de conformidad con el Artículo 318 y concordante del Código General del Proceso, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 2° del Auto proferido el 15 de febrero del 2021 por este Despacho, con fundamento en el siguiente reparo:

REPARO: OMISIÓN DE ETAPA PROCESAL DE TRASLADO.

Mediante memorial radicado el 13 de noviembre de 2020 por la parte demandante, aporto liquidación de crédito, el Despacho corrió traslado de la referida liquidación en los términos del Artículo 110 del Código General del Proceso, por lo anterior, dentro del termino legal, el suscrito objeto la liquidación de crédito a falta de los requisitos establecidos en el numeral 1° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Como consecuencia, mediante auto proferido el 14 de diciembre de 2020 por este Despacho, en su numeral segundo, ordeno al demandante aportar con destino al proceso la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio, en la literalidad del escrito:

"(...) ***Segundo:*** *Teniendo en cuenta la liquidación de crédito traída por el actor, se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num.1) del Código General*

---

[1] **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

del Proceso, allegue la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio aplicado en aquella. (...)".

Ahora bien, mediante auto proferido el 15 de febrero de 2021 por este Despacho, negó la solicitud de aclaración presentada por el ejecutante y en el numeral 2° del auto referido, dispuso modificar y aprobar la liquidación de crédito propuesta por el demandante, en la literalidad del escrito:

"(...) *en virtud de lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procedió con el estudio de la liquidación del crédito aportada por aquella* (...) ***MODIFICARLA Y APROBARLA*** *en la suma de $122.380.763,33.* (...)".

El suscrito tiene pleno conocimiento de la liquidación de crédito objetada en su momento, en su defecto se desconoce de alguna nueva liquidación de crédito que le permitió al despacho entrar a estudiar de manera oficiosa al estudio de esta, por lo cual, existe una flagrante omisión a las etapas procesales dispuestas en el Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Artículo 446 del Código General del Proceso en su numeral 2° establece la regla mediante la cual se correrá traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, siendo exegética su interpretación, en su tenor:

"(...) ***2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*** (...)".

En concordancia, se evidencia de la omisión que recae por parte del Despacho de realizar el debido traslado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso[2], en lo que respecta de la nueva liquidación de crédito presentada por el ejecutante o de aquellos documentos soportes que pudiese haber aportado, toda vez que, el suscrito desconoce a la fecha de cualquier otra nueva liquidación de crédito aportada por el ejecutante, imposibilitándole su capacidad de ejercer el derecho a la debida objeción de tal liquidación de crédito.

Aunado a lo anterior, la actuación del Despacho revivió una etapa procesal finalizada como bien se evidencio mediante auto del 14 de diciembre de 2020 proferido por este, por lo cual, se rompe la estructura lógica del proceso, al no cumplirse correctamente las etapas procesales y los traslados correspondientes a las partes, creando consigo la posible configuración de una irregularidad procesal, como bien lo indica el Artículo 133 del Código General del Proceso, al no ceñirse a las reglas del proceso ejecutivo, en su tenor:

"(...) ***ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.*** *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos* (...)".

Como consecuencia, debió el Despacho en los términos de los Artículos 446 y 110 del Código General del Proceso, realizar el debido traslado a la parte demandada, para que esta dentro del termino legal pudiese presentar objeción formal de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante y no incurrir en una irregularidad procesal establecida en el Artículo 133 del Código General del Proceso.

---

[2] **ARTÍCULO 110. TRASLADOS.** Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

PRETENSIONES.

En consecuencia, con fundamento a los hechos expuestos y los fundamentos de derechos invocados, solicito que sean accedidas las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el numeral 2° del auto proferido el 15 de febrero del 2021 por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
[la fecha 01 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. ejecutoriado a partir del 02 MAR 2021
vence el 04 MAR. 2021
La Secretaria.

422

Radicacion recurso de reposición.

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Vie 19/02/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 16 DE FEBRERO DE 2021.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de recurso de reposición, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

Anexo 1 PDF

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

123

NANCY CHAVERRA
RADICADO
1510 240 16

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CASTELLANOS BENAVIDES ROBERT NIXON C.C.79491190
RADICADO: 2013-1573

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN

12012 22-FEB-'21 14:31

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición contra el **numeral tercero** del auto emitido por su despacho en fecha del 15 de febrero de 2021, y notificado por estado el 16 de febrero de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada. El presente recurso lo sustento de la siguiente manera:

PRIMERO: La figura de desistimiento de los efectos de la sentencia se encuentra contemplada en el artículo 316 del Código General del proceso, más aun, cuando esta figura se encuentra exceptuada en condena en costas en el mencionado artículo. Por lo tanto, siendo una forma anormal de terminar la acción ejecutiva, es de resaltar que el deudor no cumplió la obligación de pagar, contentiva dentro del título ejecutivo que fundamenta el presente proceso.

SEGUNDO: La principal razón que motivó a solicitar el desistimiento de los efectos de la sentencia fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales, debido a la ausencia de medidas cautelares efectivas que permitieran garantizar la recuperación de la obligación objeto de la demanda. Por lo que el desistimiento de la acción judicial, no implica que se desista del derecho que le asiste a mi mandante.

TERCERO: El código no contempla la devolución del pagaré al demandante, pero ello se deduce en la medida que la causal de terminación no corresponde al pago de la obligación, por lo tanto, el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero.

CUARTO: Se puede observar como en la figura del desistimiento tácito tampoco contempla la entrega del pagaré al demandante, pero en la práctica así funciona por la misma razón, la obligación mantiene su vigencia por cuanto no ha sido pagada; otra figura opera en caso que se decrete el desistimiento por segunda vez, donde opera la extinción del derecho pretendido, pero exclusivamente tratándose del artículo 317 de C.G.P.

QUINTO: en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 indica que los documentos aducidos por acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse una vez terminado el proceso.

PETICIÓN

Po lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez, revocar el numeral tercero del auto emitido por su despacho en fecha del 15 de febrero de 2021, y notificado por estado el 16 de febrero de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Cordialmente,

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, DE Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
De la fecha 01 MAR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el AR. 369 MAR. 2021
el cual corre a partir del 02 MAR. 2021
y vence el 04 MAR. 2021
La Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.) contra CASTELLANOS BENAVIDES ROBERT NIXON. Rad. 2013-1573. (RECURSO DE REPOSICIÓN)

ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO <a.juridico.4@gconsultorandino.com>

Jue 18/02/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.-

ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ref.
Demandante : GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.).
Demandado : CASTELLANOS BENAVIDES ROBERT NIXON C.C. 79491190
Radicado No. : 2013-1573
Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN

Adriana Yanet González Giraldo, obrando como Abogada de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., demandante dentro del proceso de la referencia, me permito con el presente escrito allegar a su Despacho recurso de reposición contra el auto notificado por estado del 16 de febrero de 2021.

Se adjunta en formato PDF los siguientes documentos:

- Memorial con recurso de reposición

Lo anterior, conforme lo dispone el Decreto 806 de 20

Cordialmente,

Adriana Yanet González Giraldo
Abogada de Grupo Consultor Andino S.A.S.
T.P. No. 276.007 C. S. de la J.
a.juridico.4@gconsultorandino.com

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".

Cordialmente,

GRUPOJELKH
ABOGADOS

a.juridico.4@gconsultorandino.com
www.jelkhabogados.com
Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: 57 1 745 4455

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

68

Doctora
Paola Andrea Lopez Naranjo
Juez Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Referencia: **Ejecutivo**
Radicado: **2017/1092(44)**
Demandante: **Banco Serfinanza S.A. (antes Servicios Financieros S.A. Serfinansa Compañía De Financiamiento)**
Demandado: **Inver Marca S.A.S.**

Gabriel E. Martínez Pinto, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto notificado por anotación en el estado de **FEBRERO 16 DE 2021** por medio de la cual el Juzgado ordena "requerir a la parte demandante para que acredite en legal forma el deceso del aquí demandado MARCO ANTONIO GOMEZ ESPINOSA. Lo anterior, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, son pena de tener por desistida la presente causa ejecutiva, tal y como lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso".

Teniendo en cuenta que la información sobre el registro civil del defunción es de índole reservada y que a pesar de haberle solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro del copia del registro civil de defunción del mencionado señor (ver copia del radicado anexo) dicha entidad no ha dado respuesta, solicito al despacho revocar el auto notificado por anotación en el estado de **FEBRERO 16 DE 2021** para en su lugar disponer que se libre oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita a su despacho el certificado de defunción del señor Marco Antonio Gomez Espinosa quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.145.038.

En subsidio apelo.

Del señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
507 - 916 16

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
11988 22-FEB-'21 13:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 01 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 02 MAR 2021
y vence el 04 MAR 2021
La Secretaria.

E-Mail gabrielmartinezpinto@hotmail.co

COPIA

GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO
ABOGADO

Bogotá, mayo 9 de 2019

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
097564
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 2019/05/13 12:07:03
2019097564

Señores
Registraduría Nacional del Estado Civil
Ciudad

Respetados señores

Gabriel E. Martinez Pinto, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, muy comedidamente me permito presentar a usted los siguientes hechos:

1. Soy apoderado de la sociedad Servicios Financieros S.A. Serfinansa Compañía De Financiamiento dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de la sociedad Inver Marca SAS y del señor Marco Antonio Gomez Espinosa en el juzgado 44 civil municipal de Bogotá.
2. Dentro del citado proceso se libró mandamiento de pago en noviembre 8 de 2017 a cargo de los citados demandados y se me reconoció personería para actuar.
3. Hemos tenido conocimiento que el señor Marco Antonio Gomez Espinosa falleció y su cédula 79145038 fue dada de baja según consta en la certificación adjunta.
4. La anterior situación debe ser acreditada en debida forma al interior del referido proceso ejecutivo.

SOLICITUD

Con base en los hechos que enumeré, solicito a ustedes se sirvan expedirme copia del registro civil de defunción del señor Marco Antonio Gomez Espinosa quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79145038 o en su defecto informarme la notaria y número serial bajo el cual se encuentra registrada la defunción del mencionado señor Gomez Espinosa.

CALLE 61 No 5-44 Of. 202
8051356-3451445
BOGOTA

GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO
ABOGADO

FUNDAMENTOS LEGALES

- Artículo 23 de la constitución política de Colombia
- Código Contencioso Administrativo
- Ley 100 de 1993

PRUEBAS

- Copia del auto de mandamiento de pago librado por el juzgado 44 civil municipal.
- Copia de la certificación de vigencia de la cédula expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, solicito sea dirigida al suscrito a la Calle 61 No 5-44 Oficina 202 de Bogotá, mail gabrielmartinez@morefar.co, teléfono fijo 8051356.

Atentamente,

Gabriel E. Martinez Pinto
C.C. 79.302.386 de Bogotá

CALLE 61 No 5-44 OF. 202
8051356 - 3451445
BOGOTA

70

EJECUTIVO DE BANCO SERFINANZA SA contra INVER MARCA SAS PROCESO No 44-2017-1092

notificacionesjudiciales@morefar.co <notificacionesjudiciales@morefar.co>
Vie 19/02/2021 11:54
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
6613-16EJM-2017-1092-2021-02-19-M.pdf;

Cordial saludo,

Agradecemos darle trámite al memorial anexo.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada a su solicitud.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE

Cordialmente,

Gabriel E. Martínez Pinto

MOREFAR
MOREFAR S.A.S.
Gestión Integral

CALLE 61 No 5-44 OFICINA 202
TELÉFONOS 8051356-3451445
BOGOTÁ D.C.

WWW.MOREFAR.CO

Libre de virus. www.avast.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señores.
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real No. 2018-1045
Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de autos de fecha 15 de febrero de 2021 el cual declara terminado el proceso y da respuesta a solicitud.
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal.
Ejecutante: SANCARLO INVERSIONES S.A.S.
Ejecutada: MARÍA DEL PILAR GARCIA CASTRO.

Respetados señores.

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.614 de Cota, en mi calidad de apoderada sustituta de la sociedad **SANCARLO INVERSIONES S.A.S.**, poder conferido a través del abogado principal el doctor **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, respetuosamente me permito incoar Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. El día 17 de julio de 2020 radiqué sustitución de poder por parte del doctor JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN al cual se le asignó radicado 3272-2020 N° de reloj 50080 hasta el día tres (03) de septiembre de 2020, como se puede evidenciar en consulta del respectivo proceso; de igual manera el 14 de agosto de 2020, envié memorial de impulso procesal (doc. adjunto), al cual, hasta el 17 de septiembre de 2020, se le asigna radicado N° 3914-2020, No. de reloj radicador 00, misma fecha en la que se profiere Auto con solicitud de aclaración respecto del mandante que faculto para actuar dentro del proceso de la referencia.

2. El **21 de septiembre de 2020** remití la aclaración solicitada por el Despacho de conocimiento la cual contenía la corrección del poder, el día 24 del mismo mes se le asignó radicado N° 4286-2020, No. Reloj radicador: 00; solicitud que **NUNCA** fue resuelta.

Gmail — Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Aclaración de Solicitud
1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> — 21 de septiembre de 2020 a las 14:59
Para: [illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

Respetados señores(as)

Mediante el presente me permito enviar Aclaración de Solicitud dentro del Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía No. 2018- 1045. Los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF.

[illegible]

Atentamente.

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 326.587 del C. S. de la J.
E-mail: [illegible]

Aclaracion de Solicitud 2018-1045.pdf
258K

Fuente:https://mail.google.com/mail/u/0/#search/16/KtbxLzFvRhWTgnBgCFJLqhzPhXNZcRTGkL?projector=1&messagePartId=0.5

3. El dia 27 de noviembre de 2020 la señora CAROLINA LOPEZ VILLA Representante Legal de la sociedad SAN CARLO INVERSIONES S.A.S., me remitió un correo electrónico indicando: "la decisión de revocar el poder especial a usted otorgado se motiva en la deficiente gestión adelantada para obtener el pago encomendado..." igualmente refieren: "a pesar de haber transcurrido más de 2 meses usted no ha atendido el requerimiento realizado por el juzgado" lo anterior respecto a la corrección y aclaración del poder de sustitución, lo cual no corresponde a la realidad como bien ya se mencionó.

4. En el auto de fecha de 15 de febrero hogaño, se indica que supuestamente verificaron la totalidad de los mensajes recibidos desde la dirección electrónica mortigoabogados@gmail.com, y se constató que el 20 de enero de 2021 se envió memorial aclaratorio de mandato, no obstante, la verdad es que la solicitud enviada el 20 de enero, se realizó sobre el correo remitido el 21 de septiembre de 2020, es decir no era la primera vez que se enviaba el mismo documento.

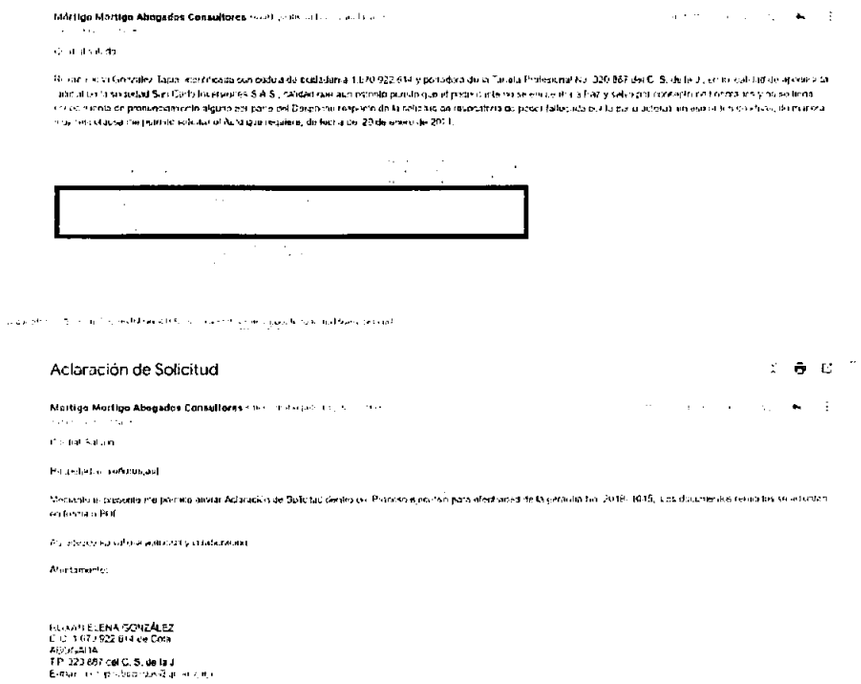
Mortigo Mortigo Abogados Consultores

[redacted]

Aclaración de Solicitud

Mortigo Mortigo Abogados Consultores

Buenas tardes

Buenas tardes, señor(a)

Mediante la presente me permito anexar Aclaración de Solicitud dentro de Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía No. 2018-1015, los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF

Por favor acusar recibido y confirmar recibo

Atentamente,

ROSAIN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.67.922.614 de Coca
ABOGADA
T.P. 223.857 del C. S. de la J
E-mail: [redacted]

5. La anterior situación demuestra y corrobora que efectivamente **fue descuido del Despacho** al no dar trámite a mi aclaración enviada dentro del término legal, porque como explica el Despacho que el mismo documento reenviado el 20 de enero hogaño si versa sobre la aclaración, pero el del 21 de septiembre, supuestamente, corresponde a una copia del poder de sustitución que contenía el yerro.

6. De igual manera, debo manifestar al Despacho que esta situación me esta vulnerando evidentemente mi derecho al trabajo puesto que la representante legal de San Carlos Inversiones S.A.S, solicitó la revocatoria del poder otorgado al abogado principal por cuanto, supuestamente, no se había realizado ninguna actuación dentro del proceso.

7. Así mismo, debe tenerse en cuenta que ante el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, asistí como apoderada de Sancarlo Inversiones en tres (3) oportunidades a las diligencias de secuestro programadas por ese Despacho

comisionado, igualmente, realicé el pago de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000) a la perito designada para llevar a cabo el secuestro, valor que fue cancelado al momento de las diligencias.

8. Es deber de los Jueces en aras de aplicar en debida forma de la LEY 1123 DE 2007, exigir el Paz y Salvo de aquel abogado al cual se le ha revocado el poder y de no haberse tenido ese paz y salvo compulsar las respectivas copias al Consejo Superior de la Judicatura.

II.PRETENSIONES.

Sírvase señor Juez REVOCAR el auto recurrido y en consecuencia, se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia, desde el momento en que se subsano el yerro presentado en el poder de sustitución, para poder realizar las acciones a que haya lugar con el fin de poder cobrar los honorarios respectivos, entre otras cosas.

Solicito señor Juez, se compulsen copias DESDE SU DESPACHO al abogado CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO, quien asumió una gestión en detrimento de mis intereses patrimoniales.

En caso de que no se revoque, sírvase conceder el recurso de apelación solicitado.

III.PRUEBAS.

Las que obran en el expediente y las actuaciones registradas en Consulta Nacional de Procesos Unificada.

IV.NOTIFICACIONES.

Nombre: Roxan Elena González Tapia
Celular: 300 790 4859
Dirección: Carrera 5 N° 7 – 80 oficina 231
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Sin otro particular.

Atentamente,

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
C.C. 1.070.922.614 de Cota.
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
Cel.: 300 790 4859
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Por la fecha 01 MAR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 371
del C. G. P. por el cual se pronunciará del 02 MAR. 2021
y vence el 04 MAR. 2021
La Secretaria.

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Respuesta automática: Memorial Impulso Procesal

1 mensaje

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 14 de agosto de 2020 a las 11:42
Para: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 #14-33 piso 3º
Correo electrónico: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Un cordial saludo,

Le informamos que se ha recibido su correo electrónico y en consecuencia se remite a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de dar el trámite secretarial respectivo y proceder a resolver su solicitud conforme al turno de llegada de las peticiones y a los parámetros legales establecidos.

Así mismo debe tener en cuenta que el horario de atención de este Despacho es de 8 am a 5 pm de lunes a viernes días hábiles, de modo que si su correo es enviado fuera de estos horarios, se entenderá radicado al día siguiente hábil y su trámite se dará dentro de la mencionada fecha.

Atentamente;

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

207

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Sustitución de Poder Proceso No. 2018-01045

1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 17 de julio de 2020 a las 12:06
Para: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: roxant94@gmail.com

Cordial saludo.

Respetados señores,

Mediante el presente me permito enviar sustitución de poder para el siguiente proceso:

No. Proceso	Partes	
Proceso Ejecutivo No. 2018-01045	Demandante:	San Carlo Inversiones S.A.S.
	Demandado:	Maria del Pilar Garcia Castro

De igual manera, muy respetuosamente solicito se me facilite por este medio el estado actual del Proceso de la referencia, de conformidad a las condiciones previstas en los artículos 21 a 36 del ACUERDO PSCJA20-11567.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco su valiosa atención y pronta colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Sustitucion Proceso 2018-1045.pdf
145K

208

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Sustitución de Poder y Solicitud

1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 8 de octubre de 2020 a las 14:54
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Respetados señores(as)

Mediante el presente se remiten los documentos correspondientes: Poder de Sustitución y Solicitud de fijación de fecha para diligencia de secuestro, dentro del Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía No. 2018- 1045; Los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

2 archivos adjuntos

Solicitud Fijacion de Fecha No. 2018-1045.pdf
119K

Sustitución de Poder No. 2018-1045.pdf
130K

209

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Sustitución del poder y Certificado de Libertad y Tradición

1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 8 de octubre de 2020 a las 09:07
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Respetados señores(as)

Mediante el presente de conformidad con lo solicitado en audiencia, se remiten los documentos correspondientes: Poder de Sustitución y Certificado de Libertad y Tradición, dentro del Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía No. 2018- 1045; Los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

2 archivos adjuntos

Aclaracion de Solicitud 2018-1045.pdf
258K

CamScanner 10-08-2020 09.01.19.pdf
2929K

210

Señores(as)

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real No. 2018-1045
Asunto: Impulso procesal
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal
Ejecutante: SANCARLO INVERSIONES S.A.S.
Ejecutada: MARÍA DEL PILAR GARCIA CASTRO

Respetados señores (as).

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA, mayor de edad, vecina del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.922.614 de Cota, y portadora de la tarjeta profesional No. 320.887 del C. S. de la J., en mi calidad de Apoderada judicial de la señora **MARÍA DEL PILAR GARCIA CASTRO,** por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa solicito a este Despacho para que se dé el impulso procesal correspondiente al proceso de la referencia; toda vez que en Auto del 14 de julio de 2020, se realizó modificación a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no obstante, desde la fecha el proceso no ha tenido movimiento alguno. Del mismo modo, solicito se me permita tener acceso al folio 132, así como a los folios 128 a 130 que hacen parte del expediente con el fin de contextualizar el Auto del 14 de julio de 2020 en el cual se resuelve una solicitud.

De conformidad con el artículo 244 del C.G.P, Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito a este Despacho reconocer la autenticidad del presente memorial por remitirse desde correo electrónico de la parte demandada.

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.

Del señor(a) Juez,

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
C.C. 1.070.922.614 de Cota
T.P. 320.887 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Aclaración de Solicitud

1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 21 de septiembre de 2020 a las 14:59
Para: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

Respetados señores(as)

Mediante el presente me permito enviar Aclaración de Solicitud dentro del Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía No. 2018- 1045; Los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Aclaracion de Solicitud 2018-1045.pdf
258K

212

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Diligencia de secuestro despacho comisorio N° 0071

1 mensaje

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de septiembre de 2020 a las 16:51
Para: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>, "CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM" <CONSUELOVILLA55@hotmail.com>

Diligencia de secuestro despacho comisorio N° 0011 Buenas tardes, Buenos días

citación diligencia

Buenos días

Con el presente se le cita para que se una mediante la aplicación Microsoft Teams a la diligencia de secuestro que se llevara a cabo en el inmueble ubicado en la **KR 55 A # 166-71 ET 1 APT 111** (DIRECCION CATASTRAL) en la fecha ahí indicada.

EL APODERADO COMO EL SECUESTRE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL LUGAR DE LA DILIGENCIA Y DEBERAN COMUNICARSE PARA LA ASISTENCIA A LA MISMA.

Deberá aportar al correo del Juzgado certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 30 días. y auto que ordena la comisión.

Por favor dar acuse de recibido al presente.

Unirse a reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams | Opciones de reunión
Aviso legal

invite.ics
5K

213

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@

Despacho comisorio - Proceso 2018-1045

2 mensajes

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 8 de enero de 202
Para: Sancarlo Inversiones SAS <sancarlo.inversiones@gmail.com>
CCO: roxan tapia <roxant94@gmail.com>

Cordial saludo.

Respetados señores,

En atención a la fallida diligencia de secuestro del día 18 de noviembre de 2020, y como se manifestó en el escrito de gestiones solicitado por ustedes, el Juzgado 30 de pequeñ y competencia múltiple de Bogotá D.C., quien fue comisionado para la práctica de la diligencia, fijó fecha y hora para el 19 de enero de 2021 a las 9:40 am, para contin SECUESTRO del inmueble de propiedad de la demandada. No obstante, frente a la cercanía de la fecha de la diligencia, se informa que de NO HABER NINGÚN PRONUNCIA ORDEN EXPRESA Y ESCRITA EN CONTRARIO Y AL CONTINUAR OSTENTANDO LA CALIDAD DE APODERADOS JUDICIALES NOS HAREMOS PARTE EN LA MISMA.

Sin otro particular,

MÓRTIGO & MÓRTIGO ABOGADOS CONSULTORES.
Cr 5 N° 7 – 80 OF 231.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com
Cel. 300 790 4859

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 19 de enero de 202
Para: Sancarlo Inversiones SAS <sancarlo.inversiones@gmail.com>

Reenvío el correo a solicitud.

Obtener Outlook para Android

From: Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>
Sent: Friday, January 8, 2021 10:58:46 AM

214

To: Sancarlo Inversiones SAS <sancarlo.inversiones@gmail.com>
Subject: Despacho comisorio - Proceso 2018-1045

[Texto citado oculto]

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

AVISO despacho comisorio N° 0071

2 mensajes

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 18 de noviembre de 2020 a las 11:40
Para: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>, "consuelovilla55@hotmail.com" <consuelovilla55@hotmail.com>

Cordial Saludo

Buenas tardes con el presente se allega aviso de la diligencia de secuestro que no se pudo llevar a cabo el 18 de noviembre de 2020.

Por favor dar acuse de recibido al presente.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO 2018-1045.pdf
88K

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 18 de noviembre de 2020 a las 11:57
Para: "Papeleriamdd@hotmail.com" <Papeleriamdd@hotmail.com>

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, November 18, 2020 11:40:55 AM

215

To: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>; consuelovilla55@hotmail.com <consuelovilla55@hotmail.com>
Subject: AVISO despacho comisorio N° 0071

[Texto citado oculto]

AVISO 2018-1045.pdf
88K

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Memorial Impulso Procesal

1 mensaje

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 14 de agosto de 2020 a las 11:42
Para: j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

Respetados señores(as)

Mediante el presente me permito enviar Memorial de Impulso en el Proceso Ejecutivo para efectividad de la garantía real No. 2018-1045; Los documentos remitidos se adjuntan en formato PDF.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ
C.C. 1.070.922.614 de Cota
ABOGADA
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Impulso Proceso 2018-1045.pdf
135K

217

Gmail

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>

Diligencia despacho comisorio N° 0071

4 mensajes

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 18 de noviembre de 2020 a las 10:59
Para: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>, "CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM" <CONSUELOVILLA55@hotmail.com>

citación diligencia

Buenas tardes

Con el presente se le cita para que se una mediante la aplicación **Microsoft Teams** a la diligencia de SECUESTRO que se llevara a cabo en el inmueble ubicado en la **KR 55 A # 166-71 ET 1 APTO 111** (DIRECCIÓN CATASTRAL) en la fecha ahí indicada.

EL APODERADO COMO EL SECUESTRE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL LUGAR DE LA DILIGENCIA Y DEBERÁN COMUNICARSE PARA LA ASISTENCIA A LA MISMA.

Deberá aportar al correo del Juzgado certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 30 días. y auto que ordena la comisión. acta de nombramiento auxiliar de la justicia

Por favor dar acuse de recibido al presente.

Reunión en Microsoft Teams

Únase en el ordenador o a través de una aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

invite.ics
6K

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 18 de noviembre de 2020 a las 11:07
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Confirmo recibido y quedo atenta al envío del aviso, toda vez que aún me encuentro en el lugar de la diligencia para dejar el mismo.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración prestada.

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
C.C. 1.070.922.614
T. P. 320.887 del C. S. de la J.
Cel.: 3007904859
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, November 18, 2020 10:59:12 AM
To: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>; CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM <CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM>
Subject: Diligencia despacho comisorio N° 0071
When: martes, 19 de enero de 2021 09:40-10:20.
Where:

[Texto citado oculto]

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 18 de noviembre de 2020 a las 11:14
Para: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>

Doctora estoy pendiente de la información suministrada por la secuestre, como quiera que no a allegado la cámara de comercio ni los datos de quien asistió a la diligencia, si la secuestre se encuentra con la Doctora por favor le indica que me allegue los datos al correo o por wasap al 3193226243.

agradezco la colaboración

Sergio Daniel Castro Jiménez
Secretario

De: Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 11:07 a. m.
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Diligencia despacho comisorio N° 0071

[Texto citado oculto]

Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com> 18 de noviembre de 2020 a las 11:20
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor, lamentablemente una vez terminada la diligencia la secuestre se fue, pensé que ya había enviado los respectivos datos.
Quedo atenta cualquier novedad, nuevamente mil gracias por su valiosa colaboración y gestión.

Atentamente

Roxan Elena González Tapia

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, November 18, 2020 11:14:44 AM
To: mortigoabogados <mortigoabogados@gmail.com>
Subject: RE: Diligencia despacho comisorio N° 0071

[Texto citado oculto]

219

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación Auto del 15 de febrero de 2021 proceso 2018-001045

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso Reposición Auto 1.pdf; Gmail - Respuesta automática_ Memorial Impulso Procesal.pdf; Gmail - Sustitución de Poder Proceso No. 2018-01045.pdf; Gmail - Sustitución de Poder y Solicitud.pdf; Gmail - Sustitución del poder y Certificado de Libertad y Tradición.pdf; Impulso Proceso 2018-1045.pdf; Gmail - Aclaración de Solicitud.pdf; Gmail - Diligencia de secuestro despacho comisorio N° 0071.pdf; Gmail - Despacho comisorio - Proceso 2018-1045.pdf; Gmail - AVISO despacho comisorio N° 0071.pdf; Gmail - Memorial Impulso Procesal.pdf; Gmail - Diligencia despacho comisorio N° 0071.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 16:57
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación Auto del 15 de febrero de 2021 proceso 2018-001045

Cordial saludo,

Remito recurso dentro del proceso de la referencia.

Sin otro en particular, agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
Abogada.
Mórtigo & Mórtigo Abogados Consultores.
Cel.: 300 790 4859
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

Libre de virus. www.avast.com

0-79
Firma oficios
1613-90-16
Iaviaga
T15

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señores.
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real No. 2018-1045
Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de autos de fecha 15 de febrero de 2021 por medio del cual **DECLARA TERMINADO EL PROCESO**.
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal.
Ejecutante: SANCARLO INVERSIONES S.A.S
Ejecutada: MARÍA DEL PILAR GARCIA CASTRO

Respetados señores.

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.614 de Cota, en mi calidad de apoderada sustituta de la sociedad **SANCARLO INVERSIONES S.A.S.**, poder conferido al abogado principal el doctor JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN a través de su Representante Legal, la señora CAROLINA LÓPEZ VILLA, respetuosamente me permito incoar Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto que declara por **TERMINADO EL PROCESO** con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Se realizó un, presunto, pago total de la obligación, el cual fue radicado por el abogado CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, el día 25 de diciembre de 2020, abogado que a la fecha no contaba con personería jurídica para actuar dentro del proceso.

2. Se desconoce el monto de lo pagado por la demandada MARIA DEL PILAR GARCIA CASTRO, situación que afecta profundamente los intereses de la apoderada de la parte actora. en cuanto a que mis honorarios dependen del valor recuperado.

3. Igualmente, no se ha tramitado, aún, la solicitud de regulación de honorarios enviado el día nueve (09) de diciembre de 2020 por parte de la señora CAROLINA LÓPEZ VILLA representante legal de **SANCARLO INVERSIONES S.A.S.** con Radicado No. 6710-2020

4. Por estas razones no se puede dar por terminado el proceso de la referencia hasta tanto no se hayan aclarado, ni tramitado las actuaciones antes mencionadas.

II. PRETENSIONES

1. Dejar sin efecto el auto recurrido.

2. Se continúe con el trámite correspondiente del respectivo proceso.

3. En caso de no conceder el recurso de REPOSICIÓN se dé tramite al recurso de APELACIÓN.

III. PRUEBAS

Las que obran en el expediente.

Sin otro particular, agradezco enormemente su atención y pronta respuesta.

De conformidad con el artículo 244 del C.G.P, Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito a este Despacho reconocer la autenticidad del presente memorial por remitirse desde correo electrónico de la parte demandante.

De la señora Juez,

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
C.C. 1.070.922.614 de Cota.
T.P. 320.887 del C. S. de la J.
Cel.: 300 790 4859
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 01 MAR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 02 MAR. 2021
y vence el 04 MAR. 2021

La Secretaria.

221

RV: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/02/2021 18:07
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (176 KB)
Recurso Reposicion y subsidio apelación.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: Mórtigo Mórtigo Abogados Consultores <mortigoabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 16:58
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

Buena tarde,

Por medio del presente envío en archivo anexo recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que declara terminado el proceso de fecha 15 de febrero de 2019 dentro del proceso 2018-1045.

Sin otro en particular, agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente:

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
Abogada.
Mórtigo & Mórtigo Abogados Consultores.
Cel.: 300 790 4859
E-mail: mortigoabogados@gmail.com

0-79
Firma oficios
1612-89-16
Jairo Cly
F-2.